MODIFICATORIO No. 5 REDUCCIÓN Y ADICIÓN RUBROS PRESUPUESTALES AL CONTRATO DE COMPRAVENTA

Número de Contrato	**001-142-2022**	**Fecha de contrato 29-08-2022**
Entidad contratante	**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.	
NIT	**899.999.162-4**	
Contratista	**SAFE TECH COLOMBIA S.A.S.** Nit: 900.391.475-6 Representante Legal: LUIS EDUARDO ESPINOSA SABOGAL CC. No. 79.791.621 de Bogotá Correo electrónico: safetechcolombia@hotmail.com Dirección: Cl 63 35A 22 Teléfono: 310 6737868 / 313 2414438	
Objeto contractual	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INDUSTRIALES DE COCINA PARA COMEDORES DE TROPA ADMINISTRADOS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	
Valor	MIL SETENTA Y TRES MILLONES PESOS ($1.073.000.000,00) M/CTE, incluido IVA	
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del presente contrato será de cien (100) días calendario, posterior a la firma y perfeccionamiento del contrato; dentro de los cuales deberá entregar los bienes objeto del contrato, así como las capacitaciones para el manejo de los equipos. La entrega de los bienes adquiridos se realizará de acuerdo a los Lugares de Entrega estipulados en el presente contrato. Los horarios establecidos para la entrega de los bienes son los siguientes: lunes a viernes entre las 8:00 a las 12:00 horas y entre las 14:00 a las 16 horas	
Prorroga No. 1	15 de febrero de 2023	
Adición No. 1	$17.211.000	
Valor Total del Contrato	$ 1.090.211.000	
Adición No. 2	$127.412.443	
Valor Total del Contrato	$1.217.623.443	

Entre los suscritos: Coronel **CARLOS AUGUSTO MORALES HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 6.319.962 expedida en Guacari, en su calidad de Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional adscrito al

Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Decreto No. 1432 del 29 de julio de 2022, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra el señor **LUIS EDUARDO ESPINOSA SABOGAL**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.791.621 de Bogotá, obrando como Representante Legal de la firma **SAFE TECH COLOMBIA S.A.S,** con Nit. 900.391.475-6 y Matricula Mercantil No. 02039203 del 27 de octubre de 2010, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente modificatorio, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que, mediante Resolución No. 1711 de fecha 23 de agosto de 2022, se adjudicó el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 002-116-2022, a la firma SAFE TECH COLOMBIA SAS, por haber cumplido con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones y haber ocupado el primer orden de elegibilidad por realizar el mejor lance en la Subasta electrónica.

2. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la Selección abreviada Subasta Inversa, el 29 de agosto de 2022 se suscribe Contrato de Compraventa No. 001-142-2022 con la firma SAFE TECH COLOMBIA S.A.S, por valor de MIL SETENTA Y TRES MILLONES PESOS ($1.073.000.000,00) M/CTE, incluido IVA.

3. Que, se suscribe al contrato 001-142-2022, el Aclaratorio No. 1 de fecha 20 de septiembre de 2022, en el cual, por razones técnicas y logísticas, se aclara la **CLÁUSULA PRIMERA – LUGAR DE EJECUCIÓN**, toda vez que se tiene previsto entregar los elementos en cada Regional.

4. Que, se suscribe al contrato 001-142-2022, el Aclaratorio No. 1 de fecha 20 de septiembre de 2022, en el cual, por razones operativas de logística e inmediatez, se conviene aclarar la **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN**, en el sentido de designar cada uno de los Almacenistas de las Regionales a las cuales se hará entrega.

5. Que, se suscribe al contrato 001-142-2022, el modificatorio No. 1 de fecha 24 de octubre de 2022, en el cual se modifica la **CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO Y REQUISITOS:** La cual para todos los efectos legales tendrá el siguiente tenor literal: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales por entregas de Bienes recibidos a satisfacción dentro de los 30 días siguientes, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación en la entidad de la documentación solicitada.

6. Que, se suscribe al contrato 001-142-2022, el modificatorio No. 2 de fecha 31 de octubre de 2022, en el cual se modifica **la CLÁUSULA PRIMERA-LUGAR DE EJECUCIÓN**: La cual tendrá el siguiente tenor literal: **LUGAR DE EJECUCIÓN**: La entrega del objeto contractual se realizará en las instalaciones de los almacenes de cada una de las Regionales de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares; en los casos en que la Entidad lo disponga, por mutuo acuerdo entre el proveedor y la ALFM, se podrá realizar las entregas en los comedores de tropa en coordinación con el Supervisor Nacional del contrato 001-142-2022, y la **CLÁUSULA SEGUNDA**: Adicionar **la CLÁUSULA TERCERA– VALOR DEL CONTRATO**: Para el presente contrato, el valor del contrato es hasta por MIL SETENTA Y TRES MILLONES PESOS ($1.073.000.000,00) M/CTE, incluidos todos los impuestos a que haya lugar; la suma de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS ($17.211.000) M/CTE incluidos todos los impuestos a que haya lugar. Adición que, sumada al valor del contrato Inicial, asciende a la suma total de **MIL NOVENTA**

MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE ($1.090.211.000,00) incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

7. Que, se suscribe al contrato 001-142-2022, el Aclaratorio No. 2 de fecha 30 de noviembre de 2022, en el cual conviene aclarar **la CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN, CLÁUSULA PRIMERA:** en el sentido de DESIGNAR por parte de la Oficina Principal de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, un supervisor central con carácter administrativo.

8. Que, se suscribe al contrato 001-142-2022, el Modificatorio No. 3 Prorroga No. 1 de fecha 1 de diciembre de 2022, modificando la **Cláusula Primera: Plazo de Ejecución:** La cual para todos los efectos legales tendrá el siguiente tenor literal: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el día 15 de febrero de 2023.

9. Que, se suscribe al contrato 001-142-2022, el Modificatorio No. 4 Adición No. 2, en el cual se modifica **CLÁUSULA TERCERA–VALOR DEL CONTRATO:** Valor Adición No. 2: CIENTO VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE **($127.412.443,00)**. Adición que, sumada al valor del contrato Inicial, más la adición No. 1, asciende a la suma total de **MIL DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.217.623.443)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

10. Que, existe el CDP No. 31022 de fecha 19 de mayo de 2022 y el Registro Presupuestal No. 186122 del 30 de agosto de 2022, que respaldan el presente contrato.

11. Que, la señora Emma Patricia Pernet de los Reyes Supervisora Nacional del Contrato 001-142-2022, a través de correo electrónico de fecha 27 de diciembre de 2022, solicita traslado entre rubros presupuestales, citando:

> *"...ya que el contrato inicial tiene discriminando el valor por cada rubro presupuestal, por ende se debe realizar un documento contractual que modifique los valor por cada rubro..."*
>
> *".. Es decir que se indique que de acuerdo a la adición se realiza reducción y adicional al CDP No. 31022 de fecha 19 de mayo del 2022... Por los valores que se encuentran en el memorando adjunto."*

12. Que, de acuerdo al Memorando No 2022140010268703 ALDG-ALSGOL-OL-CAT-14001, el señor Coronel CARLOS AUGUSTO MORALES HERNANDEZ Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, solicita a la señora Abogada ROSA YANETH FUENTES MORERA Coordinadora Grupo Contractual Encargada de las funciones de la Subdirección General de Contratación, traslado de Rubros Presupuestales, citando:

> *"...Con toda atención me permito solicitar a la Coordinadora del Grupo Contractual, encargada de las funciones de la Subdirección General de Contratación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, se realice modificatorio y/o aclaratorio al contrato No 001-142-2022 a la cláusula cuarta subordinación presupuestal, teniendo en cuenta la adición No. 2 realizada al contrato y el memorando 2022140010260933 ALDG-ALSGOL-OL-CAT-14001 con fecha de 19 de diciembre de 2022."*

"...Por lo anterior se indica que el presupuesto inicial de contrato no sufre modificaciones de forma total, lo que se requiere es un traslado entre rubros presupuestales del CDP 31022 del 19 de mayo del 2022 así:

Rubro Presupuestal	Reducción	Adición
A-05-01-01-004-003	$29.523.922	
A-05-01-01-004-004		$29.523.922

13. Que el fundamento esencial del actuar de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en el ámbito contractual es la Ley 80 de 1993, que en su artículo 3° inciso 1 prescribe:

Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines

Artículo 14 numeral 1:

"De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual.

1o. (...) podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado..."

Y con observancia en la misma Ley en su artículo 26 dispone:

Artículo 26º.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Y de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo artículo 40:

Artículo 40.- Las Entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena *administración (...), en concordancia con los postulados previstos en los artículos 1.500, 1.602 y 1.603 del Código Civil Colombiano y normatividad del Código de Comercio.*

14. Que, de acuerdo con los considerandos anteriores, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares encuentra procedente realizar el presente MODIFICATORIO No. 5 REDUCCIÓN Y ADICIÓN RUBROS PRESUPUESTALES AL CONTRATO DE COMPRAVENTA.

15. Que, teniendo en cuenta el principio de la autonomía de la voluntad y que el plazo de ejecución del Contrato de Compraventa No. 001-142 de 2022, se encuentra vigente y que se hace necesario realizar el presente Modificatorio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la CLÁUSULA CUARTA: SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: La obligación que contrae la AGENCIA LOGÍSTICA está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 31022 de fecha 19 de mayo de 2022 - identificación presupuestal: A-05-01-01-004-003 – Maquinaría para uso general y A-05-01-01-004-004 - Maquinaría para usos especiales, expedido por el líder del Grupo Presupuesto de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares para la Vigencia Fiscal de 2022, Rubros Presupuestales que tendrán la siguiente Reducción y Adición:

SUBUNIDAD	DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN	CDP No.	FECHA DEL CDP	RUBRO PRESUPUESTAL (5 NIVEL)	REDUCCIÓN	ADICIÓN
OFICINA PRINCIPAL	DIRECCIÓN GENERAL	31022	19/05/2022	A-05-01-01-004-003	**$ 29.523.922,00**	
				A-05-01-01-004-004		**$ 29.523.922,00**

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente modificatorio se entiende perfeccionado con la firma del Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

CLÁUSULA TERCERA: Los demás términos y condiciones del Contrato de Compraventa No. 001-142-2022 del 29 de agosto de 2022, que no se aclaran y modifican por medio del presente documento, continúan vigentes para todos los efectos legales.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los 28 DIC 2022.

POR LA AGENCIA LOGISTICA,

CR Carlos Augusto Morales Hernandez

Firmado digitalmente por CR Carlos Augusto Morales Hernandez
Fecha: 2022.12.28 16:08:11 -05'00'

Coronel CARLOS AUGUSTO MORALES HERNÁNDEZ
Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Elaboró: Esp. Adm. P.D. Sandra Beltrán Casallas
Grupo Contractual

Revisó y Aprobó: ABOG. Rosa Yaneth Fuentes Morera
Coordinadora Grupo Contractual
Encargada de las Funciones de la Subdirección General de Contratación

